

AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE

ANUNCIO

En relación con la la resolución del Presidente Delegado de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, de fecha 14 de junio de 2018, por la que se aprueba la concesión y denegación de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT" de la ciudad de Alicante, año 2018, publicada de conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la rectificación de error material en la citada resolución n.º 140618/2, cuyo contenido es el siguiente:

Primero.- Rectificar el párrafo 15º de la parte expositiva de la resolución nº 140618/2 "Resolución de concesión y denegación de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan de Empleo Juvenil "OCUPA'T ALACANT" de la ciudad de Alicante. Año 2018", de forma que, donde dice:

"El pago de la subvención se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación." .../...

Pasa a decir:

" El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos: un 60% se abonará con la adopción de la presente resolución de concesión, y el 40% restante se abonará una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación .../..."

Segundo.- Rectificar el acuerdo octavo de la referida resolución, de forma que donde dice:

"Octavo.- El pago de la ayuda se producirá una vez revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, de conformidad con la base 14ª." .../...

Pasa a decir:

“Octavo.- El pago anticipado del 60% de la subvención se producirá con la adopción de la presente resolución de concesión y previa presentación por las entidades beneficiarias de una memoria adaptada. El 40% restante se abonará una vez justificado el gasto realizado en el proyecto de actuación, revisada la documentación presentada e informada favorablemente por el técnico responsable. La Agencia podrá requerir información adicional a los efectos de verificar la validez de esta documentación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas al beneficiario, de conformidad con la base 14ª.” .../...

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Jefatura de Departamento Económico Financiero para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicarlo en la web de la Agencia Local”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

Alicante, 27 de junio de 2018.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.